

8



NOTARIA
OFICINA COPIA
DEL ORIGINAL
27

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: Coordinación General de Investigación
Ciudadela Universitaria

Teléfono: 558-834
Fax: 501 207

INSTRUCTIVO DE LOS POSTGRADOS EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1. ANTECEDENTES

EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ESTRUCTURACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y DE LOS INSTITUTOS DE POSTGRADO de la Universidad Central del Ecuador aprobado por el H. Consejo Universitario el 23 de diciembre de 1997 establece un régimen que, sin ser de excepción, consolida caracteres específicos propios del Postgrado, que le distinguen del Pregrado, y permiten nuevos y diversos elementos de juicio que es menester ser considerados en el desenvolvimiento académico y administrativo de la Universidad Central.

En tal virtud, el Consejo de Postgrado de la Universidad Central, en el presente Instructivo, establece tales características, que aspiran que, al ejecutarse, determinen aspectos inherentes a la naturaleza del Postgrado y a la adecuada aplicación de las normas reglamentarias.

2. LA DIRECCIÓN DEL POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Está a cargo del Consejo de Postgrado, integrado por el Rector de la Universidad Central o su delegado, quien la preside; actualmente la Presidencia la ejerce por delegación el Señor Vicerrector, por los Directores de los Institutos Superiores de Postgrados de las Facultades; y, por el Coordinador General de Investigación de la Universidad Central, quien es el Secretario nato.

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: Coordinación General de Investigación
Ciudadela Universitaria

Teléfono: 558-814

Fax: 501 207

Las funciones del Consejo de Postgrado de acuerdo con el reglamento son:

- a. Establecer las políticas de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador.
- b. Unificar los criterios generales de funcionamiento y de evaluación de los programas de postgrado, de acuerdo con los niveles de especialización, maestría y doctorado, conforme a los que establece la reglamentación expedida por el CONUEP, el Estatuto universitario y el Reglamento.
- c. Difundir las actividades y ofertas de postgrado que ofrece la Universidad Central.
- d. Asesorar los programas de postgrado, en los aspectos de creación, acreditación, cooperación, evaluación y funcionamiento.
- e. Tramitar la aprobación ante el CONUEP de los nuevos programas de Postgrado.
- f. Aprobar reglamentos, programas y otras actividades de los Institutos Superiores de Postgrado.
- g. Asesorar sobre la organización y desarrollo de postgrado, así como los mecanismos para lograr financiamiento externo o autogestión.
- h. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales de postgrado.
- i. Informar sobre la organización de los programas formales de postgrado, para su respectiva aprobación por parte del H. Consejo Universitario.
- j. Sugerir al H. Consejo Universitario las prioridades para la distribución de fondos destinados al postgrado, para la aprobación de los presupuestos respectivos.

3. LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE POSTGRADO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Cada Facultad de la Universidad Central del Ecuador cuenta con un Instituto Superior de Postgrado, que se norma a través del correspondiente Reglamento Interno, aprobado por el respectivo Consejo Directivo.

Los reglamentos internos de los Institutos Superiores de Postgrado de las Facultades han sido aprobados por el H. Consejo Universitario.

Dr. Silvio Toscano Vizcaino-MSc
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: Coordinación General de Investigación
Ciudadela Universitaria

Teléfono: 558-834
Fax: 501-207

Cada Instituto Superior de Postgrado está formado por: el Decano o su delegado, el Director del Instituto, el Coordinador Académico del Instituto, los Coordinadores Académicos de los programas, los profesores de Postgrado y los estudiantes del Postgrado.

El Director y el Coordinador Académico del Instituto Superior de Postgrado son elegidos para el periodo de 2 años, por el Consejo Directivo de la Facultad, en base a una terna presentada por el Decano, puede ser reelegido.

4. EL ROL DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL CURSO O PROGRAMA DE POSTGRADO.

El Postgrado contempla la posibilidad de cursos formales de Postgrado para ubicar tres opciones: Especialista, Master o Magister, y Doctor P.h.D

La circunstancia particular radica en que cada opción de las que se anotan, de acuerdo con las correspondientes áreas de conocimiento, requieren de condiciones y características específicas; de manera que un Instituto Superior de Facultad, puede concomitantemente o alternativamente contar con una o más opciones de las antes previstas. Entonces, en cada caso es menester que exista un Consejo Académico del curso o programa que tiene como finalidad la administración académica y la gestión administrativa, integrado de la siguiente forma: el Decano de la Facultad o su delegado, el Director del Instituto Superior de Postgrado, el Coordinador Académico, el Coordinador del curso o programa; y los profesores que se encuentren en funciones en cada curso o programa.

Cada curso o programa de postgrado contará con un Coordinador designado por el Consejo Directivo de entre los Profesores, de una terna sugerida por el Director del Instituto.

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: *Coordinación General de Investigación*
Ciudadela Universitaria

Telefono: 558-834

Fax: 591 207

De aquí viene la naturaleza propia del Consejo Académico del curso o programa de postgrado, que asume toda la responsabilidad que le permite el ejercicio de sus funciones sin que distraiga su gestión de los aspectos específicos del Postgrado; de manera que se trata de un organismo eminentemente técnico, y que no puede escapar su desenvolvimiento, desde la iniciación y el desarrollo, hasta la culminación del Postgrado. De manera que pueden darse cursos o programas de contenido específico y transitorio; que el Consejo Académico tendrá duración mientras se cumpla el curso o programa respectivo, y, sus integrantes, asuman la responsabilidad legal y administrativa pertinentes en todos los sentidos, por la gestión efectuada, ante las autoridades universitarias, y los organismos de control del Estado.

Por lo expuesto, las funciones vinculadas del Consejo Académico del curso o programa de postgrado practicamente resultan específicas y concretas, diferenciadas de los demás organismos de cada Facultad, como por ejemplo el Consejo de Coordinación Académica, que tiene que ver exclusivamente con el Pregrado.

5. LA DOCENCIA DEL POSTGRADO

El Reglamento prevé que en los cursos formales de Postgrado evidentemente debe darse una Planta Docente vinculada a la Facultad a través del correspondiente nombramiento; empero, la variedad de cursos y alternativas académicas es determinante para que se cuente con instructores a contrato, tanto nacionales como extranjeros. Lo cual es también característica específica del Postgrado, que determina que el sistema de contrato se ubique en el formato que se agrega al presente instructivo para que sea considerado en cada caso.

Igualmente, el esquema administrativo de cada Facultad, debe contar con un rol funcional sistematizado y especializado en este aspecto. De manera que es preciso que inclusive se cuente con un archivo de instructores, y sus correspondientes hojas de vida, para su utilización.



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: Coordinación General de Investigación
Ciudadela Universitaria

Teléfono: 558-834

Fax: 558-297

Aún más, lo que se anota es de singular trascendencia, en cuanto hay la posibilidad de cursos de Postgrado que cubran un aspecto interinstitucional, con otras instituciones de dentro y fuera de la Universidad, particular que exige el que la sistematización anotada tenga especial relieve.

6. EL FINANCIAMIENTO

La base de financiamiento del Postgrado se sustenta en las recaudaciones provenientes de recursos originados en inscripciones, matrículas, becas o fondos obtenidos para su funcionamiento, de conformidad con el presupuesto respectivo del Instituto, aprobado por la Comisión Económica Permanente; de manera que la Universidad en sí no cuenta con una base económica de sustentación que cubra en su integridad con el significado económico que el Postgrado conlleva.

Lo anotado no trasciende únicamente en la situación económica en sí, sino en la derivación que con respecto a la responsabilidad del estudiante entraña, dada la circunstancia de que el hecho del costo que le significa, conlleva exigencia, con respecto a sí mismo, y en relación con el desenvolvimiento de los cursos o programas correspondientes.

Esta circunstancia es determinante para que los ingresos económicos merezcan un tratamiento especial porque para la satisfacción de los gastos es menester de trámites que permiten contacto directo entre el Instituto y los asuntos que motivan las obligaciones pertinentes.

En tal virtud, los principios administrativos reguladores del manejo de fondos del Postgrado se orientan a través de lo siguiente:

- a. Formulación del Presupuesto y su aprobación, que debe estar incluido en el Presupuesto General de la Facultad, para ser aprobado por el Consejo Directivo y, la Comisión Económica Permanente del H. Consejo Universitario.



NOTARÍA
SECRETARÍA GENERAL
ESPEJO CARRERA
UNIVERSITARIA
21A

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSEJO DE POSTGRADO

Dirección: Coordinación General de Investigación
Ciudadela Universitaria

Teléfono: 595-834
Fax: 595-834

- b. Solicitud del Director del Instituto Superior de Postgrado al señor Decano, sobre la suscripción del contrato con los Instructores y personal requerido.
- c. Solicitud de suscripción del contrato del señor Decano al señor Rector. Se debe incluir la certificación del asistente administrativo sobre la disponibilidad presupuestaria.
- d. Una vez autorizado y firmado el contrato por el señor Rector, el Director del Instituto Superior de Postgrado realiza la petición al señor Decano, indicando el número exacto de horas que deben ser pagadas.
- e. El Asistente Administrativo debe proceder al pago inmediatamente.
- f. El Director del Instituto Superior de Postgrado o su delegado dispondrá del manejo de la caja chica para gastos emergentes.
- g. Las reformas presupuestarias deberán sujetarse a la Ley de Presupuestos que puede realizarse los primeros 15 días de marzo, junio y septiembre.
- h. Son del Instituto Superior de Postgrado los bienes adquiridos y recursos generados que servirán prioritariamente para su propio funcionamiento.
- i. Todos los bienes adquiridos serán de responsabilidad del Señor Decano, el Director del Instituto Superior de Postgrado y del Asistente Administrativo quien deberá reportar a Control de Bienes de la Universidad Central.

RAZON: El H. Consejo Universitario en sesión de 17 de noviembre de 1998, aprobó el **INSTRUCTIVO DE LOS POSTGRADOS EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.**—Certifico


Dr. Nicolás Romero Barberis
PROCURADOR-SECRETARIO GENERAL (E)



SECRETARÍA NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

GENERAL Informo lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto aogrado devolví al interesado.

- 1 JUL. 2014

Quito, a


Dr. Silvio Toscano Viqueano

Dr. Silvio Toscano Viqueano MSc
SECRETARIO GENERAL